



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 176 -2020-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 11 AGO 2020

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 143- 2020-GRJ/ORAF/ORH/BS, de fecha 20 de julio de 2020, sobre licencia por fallecimiento de abuela de don Edgar José Santana Dorregaray, servidor reincorporado por mandato judicial del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

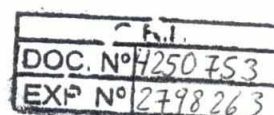
Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013 establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días y que el uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, en el inciso a) del artículo 40° y el artículo 52° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, se encuentra establecido que la licencia por fallecimiento de **cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos**, se concede hasta cinco (05) días hábiles consecutivos, pudiendo extenderse hasta tres (03) días, más cuando el deceso se produce en una provincia diferente de donde labora el recurso humano, esta licencia se concede a partir del día siguiente del deceso, salvo que el interesado o interesada solicite desde la misma fecha del fallecimiento. **El deceso y el parentesco deberá ser acreditada con la documentación pertinente;**

Que, el goce de la **licencia se otorga a familiares directos como padres, hijos cónyuge y hermanos**, la occisa del servidor Edgar José Santana Dorregaray es la abuela, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



con Resolución Ejecutiva Regional N° 645-2003-GR-JUNIN/PR, de fecha 11 de setiembre de 2003, la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR, de fecha 10 de setiembre de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR, de fecha 27 de enero de 2020 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARA IMPROCEDENTE.- la licencia por fallecimiento de abuela a don **EDGAR JOSE SANTANA DOREGARAY**, servidor reincorporado por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, con eficacia anticipada los 3 días solicitados del 29 de febrero al 2 de marzo del 2020, por el fallecimiento de su señora Abuela quien en vida fue Felicita Rojas Aliaga Vda. De Santana, **por no hacerle extensivo las Normas Legales.**

ARTICULO SEGUNDO.- CONSIDERAR.- Licencia sin goce de haber los días requeridos por el servidor del 29 de febrero al 02 de marzo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 11 AGO. 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL

RLP/SDORH
lfp/a.s.